



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

JUVENTUD

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD COMARCAL DE ARNEDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN JUVENIL


REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier García Ibáñez, con NIF.: 72793634-Z, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en su legal representación y utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno Local, reunida en fecha 19 de diciembre de 2017 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por el Secretario de la Corporación, que quedará unido al original y a las copias de este Convenio.


Y de otra, D. Daniel Rodríguez Sebastián, mayor de edad, con domicilio en Arnedo, calle Velázquez nº 6, 1º Izq. con NIF.: 72795319-C, en nombre y representación del Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo, del que es Presidente, con domicilio social en calle Paseo Constitución 60, bis, CIF.: V- 26211052 y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de Presidente, según consta en los estatutos de constitución de la Asociación.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

EXPONEN



PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Arnedo ostenta, entre otras competencias atribuidas por la vigente Legislación de Régimen Local, según el artículo 25.2.l) "la ocupación del tiempo libre". Así mismo, se propicia la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra ciudad en un entorno global, tal como recoge el art. 48 de la Constitución Española. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, y en particular en materia de actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con el artículo 25.1., 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



Por ello es objetivo del Ayuntamiento de Arnedo trabajar en beneficio de los jóvenes de nuestra Comunidad proporcionándoles en todo momento la información, el asesoramiento y la dinamización para hacerles partícipes de una vida social activa, favoreciendo su desarrollo personal y profesional, y de ésta manera sentar sus bases en la transición de estos hacia una vida adulta y autónoma.

SEGUNDO.- Que el Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo es un organismo privado de Derecho Público con entidad jurídica propia que trabaja directamente con los jóvenes. Entre los propósitos prioritarios de esta entidad destaca el ofertar al sector joven alternativas de ocio sanas y atractivas, potenciar el asociacionismo como instrumento fundamental de participación de los jóvenes en la sociedad y velar por los intereses de la juventud asesorándoles e informándoles sobre diversos temas de su interés. El Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo es una plataforma de entidades juveniles, creada en 1994 y formada actualmente por 9 asociaciones juveniles de Arnedo. El Consejo de la



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

JUVENTUD

Juventud Comarcal de Arnedo es una agrupación que aglutina a colectivos de ámbito juvenil de la ciudad de Arnedo, a saber: Grupo Scout Vallaroso, Asociación Sendero Club, Sección juvenil de Cornetas y Tambores, sección juvenil Peña Lubumbas, sección juvenil Peña La Chispa, Juventudes Socialistas, Nuevas Generaciones del P.P., Cruz Roja Juventud, Lafeanu. Estos colectivos suman más de 1.200 socios, y tienen como objetivos:

- colaborar con los agentes sociales para construir una política global que dé respuesta a los problemas e inquietudes de los y las jóvenes.
- Fomentar la participación y el asociacionismo juvenil y favorecer la consolidación de iniciativas que den respuesta a la juventud no asociada.
- Canalizar las propuestas de los y las jóvenes hacia la Administración y hacia la propia sociedad.
- Sensibilizar a la opinión pública sobre los problemas específicos de la juventud.
- Prestar servicios y apoyos a las entidades juveniles.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Arnedo, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial el interés social y juvenil para el desarrollo de la ciudad colaborar con el Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo en la financiación del citado programa de actividades complementarias al Área de Juventud dirigidas a fomentar el asociacionismo y a canalizar las demandas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio, el Ayuntamiento de Arnedo contribuirá a la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actividades en el año 2017. En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente Convenio establecer las Bases Reguladoras de una subvención nominativa a otorgar al Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de las actividades complementarias al Área de Juventud en el año 2017.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo a lo dispuesto en Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2017, donde aparece reflejado: Partida 3376-48900: Asociaciones juveniles: Consejo de la Juventud.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

JUVENTUD

SEGUNDA: FINANCIACIÓN

Para la realización de las actividades referidas, el Ayuntamiento de Arnedo se compromete a aportar la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON ONCE EUROS (2.611,20 €), con cargo a la partida presupuestaria 3376-48900.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de la actividad, tales como pago a monitores de talleres, empresas de ocio y tiempo libre, conciertos, seguros, cartelería y material fungible.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.) así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención establecida en el presente Convenio, mediante su naturaleza nominativa, tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará si el coste efectivo derivado de la realización de las actividades objeto de financiación supera los 2.611,20 € y deberá ser minorada proporcionalmente en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de las actividades es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará de la siguiente manera:

- El 100% de la cuantía total subvencionada, una vez justificada y comprobada de conformidad la cuenta justificativa, según esta cláusula del presente Convenio, toda la acción, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del art. 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

JUVENTUD

- Declaración firmada por el Presidente del Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo, de que la actividad subvencionada se ha realizado y con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Presidente del Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura o albarán-justificante, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas de los gastos relacionados, así como la justificación de que se ha realizado el correspondiente pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.
- Un ejemplar de la publicidad generada donde figure la colaboración del Ayuntamiento de Arnedo.

Se autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

La documentación justificativa de estas actividades deberá presentarse una vez acabado todo el proyecto y en los tres meses siguientes a la finalización de la última actividad.

SÉPTIMA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO:

El presente convenio se resolverá de mutuo acuerdo, o por la denuncia expresa de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como las obligaciones de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órganos gestor de esa subvención el Área de Juventud del Ayuntamiento de Arnedo. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, la cual interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado las actividades subvencionadas en el año 2017 y justificado su financiación tres meses después de la última actividad. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DUODÉCIMA. NATURALEZA, JURISDICCIÓN Y DERECHO SUPLETORIO:

Este convenio tienen una naturaleza jurídico- administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención al Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de procedimiento administrativo y la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Arnedo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

D. Javier García Ibáñez

Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo



D. Daniel Rodríguez Sebastián

Presidente del Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo.



Paseo de la Constitución, 60 Bis
26580 - ARNEDO (LA RIOJA)
CIF V26211052

